



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",  
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",  
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

### ORDENANZA N° 177/2023

#### TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO

**VISTO:** El Convenio específico para la Implementación del Sistema único de Boleto Electrónico (SUBE) suscripto entre la Municipalidad de Esquel y Nación Servicios S.A (Expte. N° 118/17) y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el instrumento legal mencionado regula la implementación del Sistema único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de Transporte público automotor de carácter urbano de pasajeros en la jurisdicción de la Municipalidad de Esquel.

Que, el Sistema único de Boletos Electrónicos, además de ser un medio de percepción de tarifas, constituye una herramienta de bienestar social en virtud de los beneficios que podrán obtener parte de la población de nuestra ciudad.

Que, el referido Convenio establece obligaciones, responsabilidades y alcances que deberán cumplir las partes firmantes, de acuerdo a los plazos estimativos de cumplimiento, teniendo como fechas para el fin de implementación el 28 de octubre del corriente y para el fin del periodo 28 de enero del año 2024.

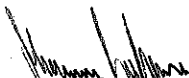
Que, la Comisión de Asuntos Legales del HCD, decide emitir despacho favorable para su correspondiente ratificación.


**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

#### ORDENANZA

**ART. 1°:** RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio específico para la Implementación del Sistema único de Boleto Electrónico (SUBE) suscripto entre la Municipalidad de Esquel y Nación Servicios S.A, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

**ART. 2°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.  
Esquel, 10 de noviembre de 2023.-

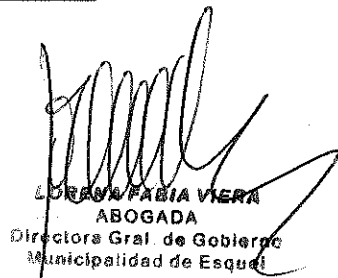
  
Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Ing. Gerardo Filippini  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 15° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 28/2023, registrada como Ordenanza N° 177/2023.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** 15 de noviembre de 2023.

  
LORENA FABIA VIERA  
ABOGADA  
Directora Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Esquel  
"A/C SECRETARIA"

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

Nación Servicios - Grupo Banco Nación  
"2023"

Convenio

Número: IF-2023-00007972-NSERVICIOS-DIR#NSERVICIOS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Octubre de 2023

**Referencia:** CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.).- MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

La MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, representada en este acto por el Arq. Sergio Ongarato, DNI: 16.872.251, en su carácter de Intendente, conforme Acta N° 26 Octava sesión especial de fecha 11 de diciembre de 2019, constituyendo domicilio en la calle Mitre N° 524 de la Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut (en adelante, la "MUNICIPALIDAD") y NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por Pernicone Pablo Gabriel, DNI N° 23.090.241, en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en la calle Anchorena N° 454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominada individualmente "NACIÓN SERVICIOS" y, junto con la MUNICIPALIDAD, las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO**" (en adelante, el "CONVENIO ESPECIFICO") a los fines de determinar las responsabilidades de las PARTES y modalidades en la gestión del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), y

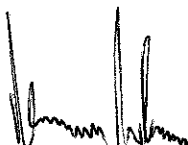
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 ordenó implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO ("S.U.B.E.") como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como AUTORIDAD DE APLICACIÓN a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, quedando a su cargo la regulación del S.U.B.E., su institucionalización y modificación.

Que, en ese orden, el artículo 5° del Decreto N° 84/2009 dispuso que la implementación del S.U.B.E. alcanza inicialmente a los beneficiarios del sistema de compensaciones al transporte público de pasajeros automotor y ferroviario creado por el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 y del RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (R.C.C.), creado por el artículo 1° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006.

Que por medio del Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009 se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO ("CONVENIO MARCO"), suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el 16 de marzo de 2009.

Que en dicho CONVENIO MARCO el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA declara que efectuará a través de



Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Consejo Deliberante  
Ciudad de Esquel



Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

NACIÓN SERVICIOS la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de una tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado (Tarjeta SUBE), comprometiéndose dicha sociedad a efectuar los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el *clearing* y el *back office* del servicio.

Que dicho CONVENIO MARCO estableció que, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5° de Decreto N° 84/2009, la organización, implementación, puesta en funcionamiento, gestión y administración del S.U.B.E. alcanzaría en una primera etapa a los servicios de transporte público de pasajeros que se desarrollan en la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que el S.U.B.E. constituye una herramienta de obtención de información de crucial importancia para el ESTADO NACIONAL que, entre otros objetivos, fortalece las tareas de planificación, haciendo posible un uso más eficiente de la red de transporte público a partir del conocimiento de los patrones de movilidad de sus usuarios.

Que, consecuentemente, el S.U.B.E. se erige no sólo como un medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros, sino también en una herramienta de bienestar social.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN dictó las Resoluciones N° 1535 de fecha 4 de diciembre de 2014 y N° 1169 de fecha 8 de julio de 2015, a través de las cuales se establecieron las condiciones para determinar qué provincias y municipios deben tomar las medidas necesarias para que las empresas de transporte público correspondientes implementen el S.U.B.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 84/2009 y el artículo 8 del Decreto N° 98/2007 y al Cronograma de Instalación N° 2 del S.U.B.E. que la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN estableció por medio de la Resolución N° 296 de fecha 11 de marzo de 2015.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE DE LA NACIÓN dictó la Resolución N° 25 de fecha 28 de junio de 2016, a través de la cual readecuó las pautas a seguir para el avance de la implementación del S.U.B.E. y con posterioridad dictó la Resolución N° 92-E de fecha 30 de diciembre de 2016 mediante la cual -en su artículo 1°- reemplazó el Anexo I de la resolución 25/2016 precitada.

Que, a tales fines, en el entendimiento de que el S.U.B.E. resulta una herramienta de gestión de alta confiabilidad y resguardo de la información requerida para la implementación de políticas de transporte, y habiéndose suscripto el CONVENIO CONVE-2023-111976406-APN-DGD#MTR entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) en fecha 21 de septiembre de 2023, (en adelante, "EL CONVENIO"), las PARTES acuerdan lo siguiente:

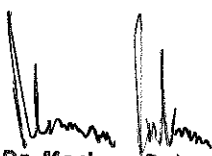
#### **PRIMERA: OBJETO**

1.1 El presente CONVENIO ESPECIFICO regula la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (en adelante, el "S.U.B.E.") como medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, ajustándose dicha implementación a las obligaciones, responsabilidades y alcances establecidos en el presente CONVENIO ESPECIFICO, conforme los plazos establecidos en el ANEXO 1.1 PLAZOS DE CUMPLIMIENTO ESTIMADOS.

1.2 En la consecución de los objetivos referidos, las PARTES actuarán en forma coordinada y, en cuanto resulte pertinente, de común acuerdo.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

2.1 NACIÓN SERVICIOS, en su carácter de Administrador y Gestor del S.U.B.E., será emisor, administrador y procesador

  
Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

de la Tarjeta SUBE, prestará soporte en la implementación del S.U.B.E. y brindará atención a los Usuarios por medio de las redes sociales oficiales del SUBE, de la línea telefónica gratuita 0800-777-SUBE (7823) y la web [www.argentina.gob.ar/sube](http://www.argentina.gob.ar/sube) facultándose a la MUNICIPALIDAD para que incorpore otras vías de atención a los usuarios, las que deberán ser informadas a NACIÓN SERVICIOS previo a ser puestas en funcionamiento.

2.2 La MUNICIPALIDAD, como autoridad de transporte local, será responsable de la implementación del S.U.B.E. por parte de las empresas de transporte alcanzadas por EL CONVENIO, comprometiéndose a suministrar a NACIÓN SERVICIOS, el detalle de las empresas que brindarán servicios de transporte automotor de pasajeros en su jurisdicción, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 23 del 14 de enero de 2011 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (en adelante "CNRT") y sus modificatorias.

2.3 NACIÓN SERVICIOS, actuando por delegación de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, en este acto entrega en comodato a la MUNICIPALIDAD el equipamiento S.U.B.E. homologado que se encuentra detallado en el ANEXO 2.3 COMODATO DE EQUIPAMIENTO SUBE, que forma parte integrante del presente Convenio Específico, y ésta lo recibe obligándose a cumplir los términos y condiciones allí establecidos.

2.4 En caso de que los EQUIPOS resulten total o parcialmente destruidos o se verifique su pérdida definitiva, tanto por culpa de la MUNICIPALIDAD como de la empresa de transporte concesionaria del servicio de transporte público automotor a quien hubieran sido asignados, ya sea a través de sus agentes y/o dependientes, la MUNICIPALIDAD deberá, a su exclusiva opción y cargo, restituir y/o abonar a NACIÓN SERVICIOS y/o al MINISTERIO DE TRANSPORTE, un equipo de las características de aquello afectado y/o su valor de reposición a precio de mercado computado a la fecha del acaecimiento del hecho generador del daño.

### TERCERA: EQUIPAMIENTO

3.1 La MUNICIPALIDAD, por sí o a través de las empresas de transporte, será la responsable de la instalación del equipamiento SUBE embarcado -validadores- en cada una de las unidades de colectivos, como así también de la instalación del equipamiento SUBE no embarcado -de garaje- en cada uno de los sitios operativos. A dichos efectos, NACIÓN SERVICIOS brindará las capacitaciones técnicas necesarias para la correcta instalación de los mismos.

3.2 La instalación del equipamiento SUBE embarcado deberá ajustarse a la Resolución N° 97 del 5 de marzo de 2010 y su norma complementaria, Resolución N° 352 del 16 de julio de 2010, ambas emitidas por la CNRT, y/o aquellas que las reemplacen en el futuro.

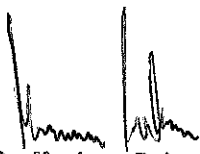
3.3 NACIÓN SERVICIOS difundirá el firmware, la parametría del S.U.B.E. y proveerá la totalidad de los Módulos SAM los cuales serán instalados en los dispositivos SUBE.

NACIÓN SERVICIOS será responsable de los servicios de comunicación y mantenimiento necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los mismos.

### CUARTA: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

4.1 La Autoridad de Transporte Municipal remitirá a NACIÓN SERVICIOS, con el aval del Intendente, la información afín a las empresas de transporte de su jurisdicción, en un todo conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 23 del 14 de enero de 2011 y sus modificatorias mediante Disposición N° 899/2019, emitidas por la CNRT.

4.2 Recibida la información, previamente validada por la CNRT sobre las empresas referidas, NACIÓN SERVICIOS se limitará a cargar y/o actualizar la misma en el sistema y difundir las tarifas al equipamiento, siempre que los datos consignados en los formularios D, E y F sean correctos a dichos fines.

  
Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

4.3 Las empresas prestatarias de los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros que se encuentren alcanzadas por el S.U.B.E. deberán realizar las gestiones necesarias a los fines de la designación y constitución de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a los efectos de la transferencia y acreditación de los recursos provenientes del S.U.B.E. una vez que se encuentren efectivizados los viajes de los servicios respectivos, conforme lo establecido por la CNRT mediante la Resolución N° 362 del 21 de julio de 2010 y/o aquella que la reemplace en el futuro.

#### QUINTA: PROCESAMIENTO Y LIQUIDACIÓN

5.1 La MUNICIPALIDAD deberá exigir a las empresas de transporte, que realicen de forma diaria la descarga de las transacciones alojadas en los validadores, mediante el correspondiente cierre de turno de los mismos. En el supuesto de que la/s Empresa/s de transporte omitiera/n efectuar el cierre de turno correspondiente, NACIÓN SERVICIOS quedará facultada para elevar a la Autoridad de Aplicación y a la CNRT los informes pertinentes.

5.2 NACIÓN SERVICIOS de forma diaria ejecutará los procesos relacionados con la recolección y recepción de archivos transaccionales disponibles en los concentradores ubicados en los garajes de las empresas de transporte, realizando los días hábiles las liquidaciones de los usos correspondientes, y los hábiles bancarios los depósitos bancarios de los mismos netos de los costos del sistema.

5.3 NACIÓN SERVICIOS en cumplimiento de sus funciones como Gestor y Administrador del S.U.B.E. deberá realizar:

- a. la carga de Empresas de Transporte permisionarias del Sistema.
- b. la carga de líneas y ramales de recorridos autorizados en el Sistema.
- c. la carga de los cuadros tarifarios.
- d. las modificaciones, de ser necesarias, de lo estipulado en los puntos a, b y c.

5.4 NACIÓN SERVICIOS ejecutará dichas acciones en función de los requerimientos de la MUNICIPALIDAD, las que deberán ajustarse a lo estipulado por la AUTORIDAD NACIONAL en materia de transporte y considerando las capacidades técnicas del S.U.B.E., previo cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula CUARTA.

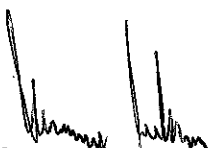
5.5 NACIÓN SERVICIOS recibirá y gestionará las consultas y/o reclamos que pudieran presentar las empresas adheridas al sistema, circunscribiéndose exclusivamente a su competencia.

5.6 NACIÓN SERVICIOS informará a las empresas de transporte los problemas de comunicación que se detecten en los garajes habilitados o de disminución en la cantidad de archivos remitidos para que las empresas puedan realizar las gestiones necesarias. Asimismo, NACIÓN SERVICIOS podrá notificar de dicha situación a la MUNICIPALIDAD para su conocimiento e intervención en caso de corresponder.

5.7 NACIÓN SERVICIOS informará a la MUNICIPALIDAD los días QUINCE (15), a mes vencido, o, de resultar inhábiles, el día hábil siguiente, conforme lo establecido en el art. 3 de la Resolución N° 2391/2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN, el siguiente detalle de información:

- a. Kilómetros realizados por interno/día/mes e intervalo horario.
- b. Cantidad de pasajeros transportados discriminando la empresa/ línea/ ramal/ interno, especificando día/mes e intervalo horario.
- c. Cantidad de pasajeros transportados clasificados según la tarifa, discriminando por empresa/ramal/línea/interno.
- d. Recaudación obtenida por empresa/ramal/línea/interno.

5.8 NACIÓN SERVICIOS proveerá una única licencia -sin costo para la MUNICIPALIDAD- de la herramienta *Power BI*

  
Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

mediante la cual se visualizará la información reportada por el Sistema de una manera ágil y eficaz.



#### **SEXTA: COSTOS DEL SISTEMA**

6.1 La MUNICIPALIDAD reconoce, por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del S.U.B.E., a NACIÓN SERVICIOS una retribución diaria equivalente al SIETE PORCIENTO (7%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) del valor de la tarifa percibida mediante la utilización del sistema Único de Boleto Electrónico, para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros, y/o asimilables a éstos en función de sus características de tráfico comercial, de la cual NACIÓN SERVICIOS –en su carácter de Gestor y Administrador del SUBE- destinará hasta el TRES PORCIENTO (3%) más IVA en concepto de retribuciones de Red de Carga, conforme lo regulado mediante la Resolución N° 755/2011 de la CNRT, ratificada posteriormente por la Resolución N° 6/2013 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

6.2 Los porcentajes mencionados en el apartado “6.1.” podrán ser revisados por la Autoridad de Aplicación del S.U.B.E a los fines de definir su valor en función de la evolución de los servicios del Sistema y las normas que se dicten al respecto.

6.3 NACIÓN SERVICIOS descontará los porcentajes establecidos en el apartado 6.1. de las liquidaciones diarias de usos que efectúe a las empresas de transporte.

6.4 Las PARTES acuerdan que los porcentajes establecidos en el apartado 6.1. corresponden exclusivamente a la regulación de los usos de transporte.

6.5 La MUNICIPALIDAD se obliga a notificar fehacientemente a las Empresas de Transporte de lo establecido en la presente cláusula, incluyéndose la obligación de informarles todo lo relativo a los términos de la gestión y los costos de la operatoria del sistema.

#### **SÉPTIMA: RED DE CARGA SUBE**

7.1 La MUNICIPALIDAD será responsable de controlar el funcionamiento y la prestación del servicio de carga de los puntos de carga que se encuentren operando en todo el ámbito de su jurisdicción.

7.2 La MUNICIPALIDAD notificará a NACIÓN SERVICIOS aquellas irregularidades que se detecten, quien, consecuentemente, procederá de conformidad a lo establecido en el marco de la propuesta de prestación de servicio que se emita a los efectos de la implementación de la red de carga.

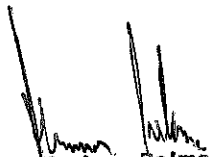
7.3 NACIÓN SERVICIOS notificará a la MUNICIPALIDAD las denuncias y/o reclamos que se reciban a través de los diferentes canales, *call center*, *web*, *redes sociales*, a los efectos de que la MUNICIPALIDAD disponga de las acciones necesarias para verificar dichas denuncias y/o reclamos en los comercios involucrados.

7.4 A los efectos estipulados en los apartados 7.1, 7.2 y 7.3, las PARTES acuerdan el procedimiento establecido en el **ANEXO 7.4 PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIONES** que forma parte integrante de la presente.

7.5 La prestación del servicio de Red de Carga en el Municipio deberá cumplir con los parámetros estipulados en el **ANEXO 7.5 REQUISITOS TÉCNICOS PARA REDES DE CARGA Y PROVEEDORES DE SERVICIOS RDC.** Y además:

- a. Las Redes de Carga deberán operar con Proveedores de las Soluciones Tecnológicas SUBE homologadas.
- b. La relación contractual para la prestación del servicio de carga será convenida entre NACIÓN SERVICIOS y las respectivas Redes de Carga, asumiendo la MUNICIPALIDAD las obligaciones de control aquí estipuladas.

#### **OCTAVA: VENTA Y DISTRIBUCION DE TARJETAS SUBE**

  
Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Arg. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

Venta de Tarjetas SUBE a través de NACIÓN SERVICIOS:

8.1 La MUNICIPALIDAD será responsable de controlar el funcionamiento de los puntos de venta que se encuentren operando en todo el ámbito de su jurisdicción.

8.2 La MUNICIPALIDAD notificará a NACIÓN SERVICIOS aquellas irregularidades que se detecten, quien consecuentemente, procederá de conformidad a lo establecido en el marco de los términos y condiciones para la venta de Tarjetas SUBE.

8.3 NACIÓN SERVICIOS notificará a la MUNICIPALIDAD de las denuncias y/o reclamos que se reciban a través de los diferentes canales, *call center*, *web*, *redes sociales*, a los efectos que la MUNICIPALIDAD disponga de las acciones necesarias para verificar dichas denuncias y/o reclamos en los comercios involucrados.

8.4 Las Tarjetas SUBE serán adquiridas por la Red de Venta y Distribución debidamente habilitada para esos fines y serán entregadas por NACIÓN SERVICIOS, en su carácter de emisor.

8.5 Las Tarjetas SUBE serán distribuidas por la Red de Venta a sus puntos, para que éstos las vendan a los usuarios de S.U.B.E.

8.6 Los terceros que se constituyan como Redes de Venta deberán cumplimentar los requisitos exigidos por NACIÓN SERVICIOS a tales efectos, y se deberá suscribir una Carta Oferta mediante la cual se establecerán las condiciones de venta y distribución de Tarjetas SUBE. Asimismo, deberá cumplir el requisito previo de no contar con deuda vencida a favor de NACIÓN SERVICIOS por ninguno de los siguientes conceptos:

- Liquidación de carga, cuando la Red de Venta preste también el servicio de Carga.
- Facturas impagas en concepto de multa por venta de tarjetas a precio superior al establecido, y/o, cuando la Red de Venta preste también el servicio de Carga, cualquier incumplimiento en la prestación del Servicio de Red de Carga.
- Facturas impagas en concepto de intereses por mora en la liquidación de carga, cuando la Red de Venta preste también el servicio de Carga.
- El incumplimiento de toda cláusula que establezca obligaciones de dar sumas de dinero.

Retiro de Tarjetas SUBE:

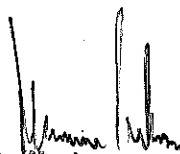
8.7 La Red de Venta, retirará - a su exclusivo cargo- las Tarjetas SUBE del depósito de NACIÓN SERVICIOS, cuyo domicilio será informado vía correo electrónico, contra la notificación de la transferencia bancaria.

8.8 El remito de entrega de las mismas será confeccionado por triplicado: dos ejemplares quedarán en poder de NACIÓN SERVICIOS y el restante quedará en poder de la Red de Venta.

8.9 En caso de robo, extravío y/o pérdida de las Tarjetas SUBE retiradas, la Red de Venta deberá notificar formalmente dicha situación a NACIÓN SERVICIOS, indicando número de lote, rango de tarjetas y cualquier otro dato que pudiera servir para identificarlas.

Venta de Tarjetas SUBE al Público:

8.10 Todo punto de venta deberá comercializar la Tarjeta SUBE al valor establecido por la Resolución N° 114/2018, emitida por la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN del S.U.B.E. o modificatorias que dicha Autoridad dicte al efecto.

  
Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

8.11 El precio final de la Tarjeta SUBE sólo podrá ser revisado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del S.U.B.E. a los fines de definir su valor en base a la evolución de los costos y gastos relacionados con la emisión de las mismas.

8.12 El precio por unidad que deberá abonar la Red de Venta para la compra de Tarjetas SUBE deberá guardar razonable proporcionalidad entre el costo de la Tarjeta SUBE y el precio de venta al Público dispuesto por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del S.U.B.E.

#### NOVENA: ATENCIÓN AL USUARIO SUBE

##### De las Unidades de Atención al Usuario:

9.1 Las Unidades de Atención al Usuario SUBE se constituyen a los fines de brindar a los usuarios del S.U.B.E., entre otros servicios, asesoramiento general acerca de Tarifas Sociales, registración, asignación y aplicación de los beneficios locales, informar y tomar reclamos acerca de los puntos de carga y venta, gestionar la baja de Tarjetas SUBE por robo, rotura o pérdida, , como así también la entrega de Tarjetas SUBE, gestión de Claves SUBE y la posibilidad de que los usuarios interactúen personalmente con las Terminales Automáticas SUBE ("TAS") para la aplicación de la carga electrónica, la finalización de gestiones de reintegro de saldo en caso de pérdida o robo de la Tarjeta SUBE, la consulta de saldo disponible y el impacto del atributo social conforme los subsidios de transporte comprendidos en la Resolución N° 975/2012 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN y sus modificatorias.

9.2 A dichos efectos, la MUNICIPALIDAD implementará y operará – en el/los espacio/s físico/s destinado a tal efecto- las Unidades de Atención al Usuario SUBE que estime necesarios para cubrir la demanda en su jurisdicción, asumiendo el ploteo de los mismos y obligándose a instalar como mínimo una (1) TAS en cada uno de ellos. El ploteo deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el MANUAL DE MARCAS, que como ANEXO 9.2 MANUAL DE MARCAS se acompaña al presente.

9.3 NACIÓN SERVICIOS pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD el *software* de gestión que le permita realizar las tareas detalladas en el punto 9.1. Asimismo, brindará una capacitación inicial y establecerá una "Mesa de Ayuda" remota a los fines de brindar soporte diario a cada una las Unidades de Atención al Usuario SUBE (UGS).

9.4 NACIÓN SERVICIOS será administradora de dicho *software*, de los usuarios y de las correspondientes claves de acceso que se generen.

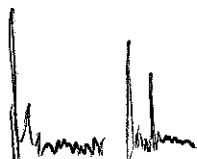
9.5 La MUNICIPALIDAD deberá designar un "Referente" el cual tendrá que coordinar las siguientes tareas y funciones entre el Municipio y NACIÓN SERVICIOS:

- Informar las novedades de aperturas y cierres de UGS.
- Comunicar las altas y bajas del personal.
- Mantener capacitado a los operadores.
- Gestionar las claves de acceso a los aplicativos.
- Confeccionar casillas corporativas de cada Unidad de Gestión.

9.6 NACIÓN SERVICIOS entregará a la MUNICIPALIDAD el soporte del diseño de las piezas de comunicación que se requieran (*flyers* para redes sociales, montaje para el ploteo de las UGS, banners de pie, folletería, etc.). La producción e impresión de los materiales quedará a cargo de la MUNICIPALIDAD

9.7 Las Unidades de Atención al Usuario SUBE deberán operar de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 9.7 INSTRUCTIVO PS DISTRIBUIDORES V.1.1., el cual forma parte integrante del presente.

9.8 LA MUNICIPALIDAD mantendrá absoluta confidencialidad respecto de los datos personales de los Usuarios SUBE a los que acceda y ajustará su accionar a los términos de la Ley N° 25.326, de Protección de Datos Personales. Asimismo, se

  
Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



abstendrá de informar a terceros los teléfonos de los dependientes de NACIÓN SERVICIOS, de la Mesa de Ayuda y/o cualquiera de sus correos electrónicos. De ser necesario, las UGS derivarán las consultas de los Usuarios SUBE a las redes sociales oficiales del SUBE y/o a la línea de atención gratuita dispuesta a tales efectos: 0800-777-SUBE (7823).

Del Call Center 0800-777-SUBE (7823), de las redes sociales y de la web [www.argentina.gob.ar/sube](http://www.argentina.gob.ar/sube)

9.9 NACIÓN SERVICIOS será responsable de recibir, canalizar y resolver los reclamos que hagan a su competencia, así como también evacuará las consultas que los usuarios realicen sobre el S.U.B.E.

9.10 Los reclamos que excedan su competencia serán remitidos a la MUNICIPALIDAD a los efectos de su correspondiente tratamiento, quien se encuentra facultada para incorporar otras vías de atención a los usuarios, las que deberán ser informadas a NACIÓN SERVICIOS previo a ser puestas en funcionamiento.

#### **DÉCIMA: UTILIZACIÓN DE LA MARCA SUBE**

10.1 La MARCA SUBE sólo aplicará a las campañas de difusión que la MUNICIPALIDAD lleve adelante en su ámbito territorial y con motivo de la implementación del SUBE, encontrándose vigente en tanto allí se mantenga operativo dicho sistema.

Las campañas de difusión se podrán instrumentar mediante la utilización de videos, piezas para redes sociales, comunicaciones escritas, *flayers*, entre otros.

La MARCA SUBE podrá ser utilizada únicamente en la forma permitida en el **ANEXO 9.2 MANUAL DE MARCAS**, sin que la misma pueda ser modificada ni alterada en modo alguno.

10.2 La MUNICIPALIDAD se compromete a no usar la marca de manera engañosa o equivocada, o que refleje desfavorablemente el buen nombre, prestigio, reputación e imagen de la marca SUBE.

Todo el contenido de comunicación y de imagen, debe ser previamente consultada y aprobada por el equipo de Relaciones Institucionales de Nación Servicios para su posterior aprobación por el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, antes de su divulgación definitiva o producción final.

10.3 LA MUNICIPALIDAD deberá respetar el diseño y contenido del sitio el cual se encuentra debidamente protegido conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 11.723 y N° 22.362 y aquellas que las modifiquen o complementen en el futuro.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONTROL DEL SISTEMA**

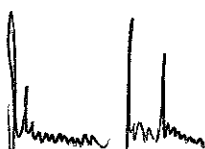
11.1 NACIÓN SERVICIOS, en su carácter de Administrador y Gestor del S.U.B.E., podrá llevar a cabo relevamientos, presenciales y/o a distancia, por sí o a través de terceros, sobre la implementación del S.U.B.E. y el cumplimiento de las obligaciones que surjan a partir de la suscripción del presente CONVENIO ESPECIFICO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: INFRAESTRUCTURA, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

12.1 El MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y NACIÓN SERVICIOS S.A. son titulares exclusivos de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial inherentes al S.U.B.E., en el marco de lo dispuesto en el Decreto PEN N° 84/2009, modificatorios y/o complementarios.

#### **DÉCIMA TERCERA: TERMINALES AUTOMÁTICAS SUBE**

13.1 La MUNICIPALIDAD deberá solicitar a NACIÓN SERVICIOS como mínimo la provisión de UNA (1) Terminal Automática SUBE (TAS) para aquella/s ubicación/es que considere necesaria/s garantizando una amplia disponibilidad horaria y en una zona geográfica de alta concurrencia y fácil acceso para los Usuarios.

  
**Dr. Mariano Palma**  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
**Arq. SERGIO ONGARATO**  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

13.2 NACIÓN SERVICIOS procederá con la entrega de TAS -sujeto stock disponible- y la MUNICIPALIDAD se hará cargo de los costos del traslado inicial – del depósito de Nación Servicios hasta la Municipalidad respectiva- y de los costos para su instalación.

13.3 Una vez instaladas las TAS por parte de la MUNICIPALIDAD, NACIÓN SERVICIOS asumirá los costos relativos al mantenimiento de las mismas, no así los de traslado desde su ubicación hasta los depósitos de Nación Servicios y viceversa.

13.4 A los efectos de la provisión de las TAS, NACIÓN SERVICIOS suscribirá un CONTRATO DE COMODATO con la MUNICIPALIDAD.

#### **DÉCIMO CUARTA: BENEFICIOS LOCALES**

14.1 La MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de extender los beneficios locales dentro de las posibilidades técnicas de S.U.B.E. Consecuentemente, la MUNICIPALIDAD comunicará dicha decisión a NACIÓN SERVICIOS a través de las formalidades que ésta pudiera exigir a tales efectos, debiendo notificar en iguales términos al MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, a fin de que ambas entidades evalúen la viabilidad técnica de los requerimientos vinculados con la extensión de los beneficios locales.

14.2 La MUNICIPALIDAD mantendrá indemne a NACIÓN SERVICIOS de toda consecuencia dañosa originada en la consecución de lo dispuesto en los apartados anteriores, salvo las que se originen por su culpa o dolo.

#### **DÉCIMO QUINTA: VARIOS**

15.1 Las PARTES acuerdan que, los ANEXOS forman parte integrante del presente CONVENIO ESPECIFICO, y que los mismos podrán ser modificados y/o actualizados por NACIÓN SERVICIOS.

15.2 Las PARTES se mantendrán indemnes ante cualquier reclamo, queja, daño, pérdida, penalidad, multa, acciones judiciales y/o administrativas que deriven directa o indirectamente del incumplimiento de las obligaciones emergentes de presente Convenio Específico, salvo las que se originen por culpa o dolo de la otra PARTE.

15.3 Cada PARTE mantendrá a su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y/o de cualquier otro tipo que pudieran estar relacionadas con su personal, sea permanente, transitorio o de cualquier otro carácter y el de sus contratistas, el que no tendrá con la otra PARTE vínculo ni relación alguna.

#### **DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN**

16.1 Cualquier controversia que no pueda ser resuelta de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

16.2 Las notificaciones que se cursen a los domicilios constituidos en el presente CONVENIO ESPECIFICO se tendrán por válidas, surtiendo los efectos que en cada caso correspondan. Sin perjuicio de lo expuesto, las PARTES tendrán por válidas las notificaciones cursadas en los correos electrónicos que se detallan a continuación:

La MUNICIPALIDAD: [secretariadegobierno@esquel.gob.ar](mailto:secretariadegobierno@esquel.gob.ar)

NACIÓN SERVICIOS: [MESAENTRADAGRAL@nacionsservicios.com.ar](mailto:MESAENTRADAGRAL@nacionsservicios.com.ar)

En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar electrónico a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

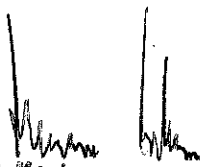
  
**Dr. Mariano Palma**  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
**Arq. SERGIO ONGARATO**  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

Aires, en la fecha indicada en el encabezado.

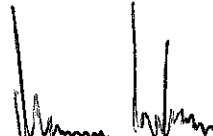
**ANEXO CORRESPONDIENTE AL APARTADO 1.1 – PLAZOS DE CUMPLIMIENTO ESTIMADOS**

TAREA	ESQUEMA	NOMBRE	DURACIÓN	INICIO	FINALIZACIÓN	RESP
1	1	Proceso de Implementación ESQUEL (PM 6)	40 días	20/9/2023	28/10/2023	
2	1.1	Gestión Documental				
3	1.1.1	Firma del Convenio Marco Ministerio - Jurisdicción	1 día	20/9/2023	Firmado	Ministe
4	1.1.2	Formalización de la Mesa de Trabajo conjunta	1 día	26/9/2023	Realizado	NSSA-
5	1.1.3	Gestión para la firma del Convenio Especifico Jurisdicción-NSSA	1 día	5/10/2023	5/10/2023	NSSA-
6	1.1.4	Presentación de los Formularios D, E y F a la CNRT.	1 día	10/10/2023	10/10/2023	Jurisdic
7	1.1.5	Procesamiento de la información y posterior envío de los formularios a NSSA.	1 día	12/10/2023	12/10/2023	CNRT
8	1.1.6	Presentación de los Formularios ATS y Resoluciones para configurar los Atributos Locales.	1 día	13/10/2023	13/10/2023	Jurisdic
9	1.2	Solicitudes				

  
**Dr. Mariano Palma**  
 Secretario Legislativo  
 H. Concejo Deliberante  
 Ciudad de Esquel

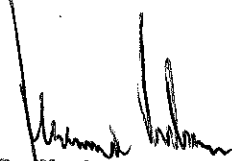
  
**Arq. SERGIO ONGARATO**  
 Intendente  
 Municipalidad de Esquel


10	1.2.1	Presentación nota de solicitud de TAS y planilla con datos de configuración	1 día	14/10/2023	14/10/2023	Juris
11	1.2.2	Autorización TAS At. de Usuarios.	1 día	14/10/2023	14/10/2023	NSS.
12	1.2.3	Gestión de la firma del Comodato TAS con la jurisdicción	1 día	14/10/2023	14/10/2023	NSS.
13	1.2.4	Presentación de la nota de solicitud de equipamiento embarcado (Validadores)	1 día	12/10/2023	12/10/2023	Jurisd
14	1.2.5	Envío de la nota de autorización de la cantidad de equipamiento embarcado solicitada	1 día	12/10/2023	12/10/2023	Minis
15	1.2.6	Presentación de la nota de solicitud de equipamiento no embarcado (garajes) junto con el formulario G de las empresas que operan en la localidad		N/A	N/A	Jurisd
16	1.2.7	Presentación de la nota de solicitud de entrega de Tarjetas para la promoción del sistema	1 día	13/10/2023	13/10/2023	Jurisd
17	1.2.8	Envío de la nota de autorización (o rectificación) de la cantidad de Tarjetas.	1 día	13/10/2023	13/10/2023	Minist
18	1.2.9	Informar la cantidad de UGS para la jurisdicción	1 día	13/10/2023	13/10/2023	Jurisd
19	1.3	Desarrollo				

  
**Dr. Mariano Palma**  
 Secretario Legislativo  
 H. Concejo Deliberante  
 Ciudad de Esquel

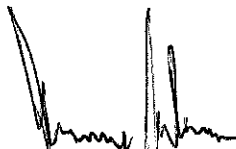
  
 Sr. **SERGIO ONGARATO**  
 Intendente  
 Municipalidad de Esquel

20	1.3.1	Relevamiento de Garajes para el equipamiento no embarcado.		N/A	N/A	
21	1.3.1.1	Configuración de Concentradores		N/A	N/A	NSS.
22	1.3.2	Provisión de Routers y APS para las Comunicaciones		N/A	N/A	
23	1.3.2.1	Contratación de enlaces		N/A	N/A	NSS.
24	1.3.3	Configuración de las TAS	1 día	17/10/2023	17/10/2023	NSS.
25	1.3.4	Informar a proveedores de Redes de Venta y Carga la jurisdicción a implementar	1 día	17/10/2023	17/10/2023	NSS.
26	1.3.5	Alta de formularios de red de carga en sistema	1 día	13/10/2023	13/10/2023	NSS.
27	1.3.6	NSSA configura Tarifas y recorridos.	1 día	13/10/2023	20/10/2023	NSS.
28	1.3.7	Desarrollo y configuración de los Atributos Sociales para la jurisdicción	5 días	13/10/2023	17/10/2023	NSS.
29	1.3.8	Pruebas en laboratorio de Atributos Sociales y tarifas	5 días	17/10/2023	23/10/2023	NSS.
30	1.4	Capacitaciones				
31	1.4.1	Capacitación de instalación del Equipamiento embarcado a ET y Jurisd.	1 días	10/10/2023	10/10/2023	Prove Tecn
32	1.4.2	Capacitación de instalación del Equipamiento NO embarcado a ET y Jurisd.		N/A	N/A	NSS.

  
**Dr. Mariano Palma**  
 Secretario Legislativo  
 H. Consejo Deliberante  
 Ciudad de Esquel


  
**Arq. SERGIO ONGARATO**  
 Intendente  
 Municipalidad de Esquel

33	1.4.3	Capacitación a la Jurisd. Para la entrega de Tarjetas y atención de usuarios en las UGS	4 días	17/10/2023	20/10/2023	NSSA
34	1.4.4	Enviar Manual de Marca y materiales institucionales (Banners, Afiches, Folletos, Calcos, Movies)	1 día	23/10/2023	23/10/2023	NSSA
35	1.4.5	Seguimiento de ploteo de UGS.	7 días	13/10/2023	23/10/2023	NSSA
36	1.5	Entrega e instalación de equipamiento embarcado y NO embarcado		N/A	N/A	
37	1.5.1	Entrega e Instalación de los Validadores (30 internos/día)	12 días	5/10/2023	17/10/2023	
38	1.5.2	Entrega de Concentradores a la jurisdicción		N/A	N/A	NSSA; Transpc Jurisdic
39	1.5.3	Instalación de equipamiento no embarcado		N/A	N/A	Empres
40	1.5.4	Instalación de enlaces de Comunicación		N/A	N/A	NSSA;
41	1.5.5	Entrega de TAS	1 días	23/10/2023	23/10/2023	NSSA
42	1.5.6	Instalación de TAS	1 días	24/10/2023	24/10/2023	Jurisdic
43	1.5.7	Puesta en marcha TAS	1 días	24/10/2023	24/10/2023	NSSA
44	1.5.8	Distribución de tarjetas en los Puntos de distribución	1 días	20/10/2023	20/10/2023	Jurisdic
45	1.5.9	Instalación de UGS	14 días	5/10/2023	20/10/2023	Jurisdic

  
Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

46	1.5.10	Autorizar al proveedor de Redes de Carga la instalación de Lectograbadores en Puntos de carga.	5 días	17/10/2023	23/10/2023	N
47	1.5.11	NSSA difunde Tarifas y Atributo Social para la jurisdicción.	1 día	23/10/2023	23/10/2023	N
48	1.6	<b>Comunicación y registraci3n</b>				
49	1.6.1	Inicio de la campaña de comunicaci3n - con asesoramiento del 3rea de Prensa de SUBE-	2 d3as	25/10/2023	27/10/2023	M NS
50	1.6.2	Inicio de la distribuci3n y registraci3n de tarjetas. El 3rea de Atenci3n a Usuarios de NSSA realiza el acompa1amiento durante la registraci3n.	2 d3as	25/10/2023	27/10/2023	M NS
51	1.7	<b>Puesta en marcha t3cnica y acompa1amiento</b>		25/10/2023		
52	1.7.1	Puesta en marcha t3cnica del equipamiento (embarcado y no embarcado)		25/10/2023	25/10/2023	
53	1.7.2	Asesoramiento y apoyo durante el lanzamiento		28/10/2023	28/10/2023	
54	1.7.3	Implementaci3n escalonada (2 empresas x d3a)		N/A	N/A	
55	1.8	Fin de implementaci3n		28/10/2023	28/10/2023	
56	1.9	Fin del per3odo de convivencia		28/10/2023	28/1/2024	

  
**Dr. Mariano Palma**  
 Secretario Legislativo  
 H. Concejo Deliberante  
 Ciudad de Esquel

  
**Arq. SERGIO ONGARATO**  
 Intendente  
 Municipalidad de Esquel

**ANEXO CORRESPONDIENTE AL APARTADO 2.3 – COMODATO DE EQUIPAMIENTO S.U.B.E.**

La SECRETARIA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION delegó en NACIÓN SERVICIOS (el "COMODANTE") la suscripción de un CONTRATO DE COMODATO con la MUNICIPALIDAD (el "COMODATARIO").

Consecuentemente, las PARTES acuerdan los términos de este anexo (en adelante, el "COMODATO"), accesorio del Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico en la jurisdicción a cargo del COMODANTE, el que se registrá por los artículos 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y por las cláusulas y condiciones que siguen a continuación:

**PRIMERA**

1.1 El COMODANTE entrega en comodato gratuito los equipos aquí detallados (en adelante los "EQUIPOS") al COMODATARIO, quien los acepta y recibe, reconociendo que los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y comprometiéndose a destinarlos exclusivamente a la implementación, instalación y puesta en marcha del S.U.B.E. en la jurisdicción a su cargo.

1.2 A los fines del apartado anterior, el COMODATARIO asignará los referidos EQUIPOS a las empresas de transporte que presten servicio en el ámbito de su jurisdicción con el fin de garantizar la dación del servicio público.

**SEGUNDA**

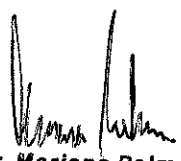
2.1 El presente COMODATO tendrá una duración de QUINCE (15) años o hasta la finalización de la prestación del Servicio de Transporte Publico Automotor de Pasajeros de la/s línea/s de transporte explotada/s por parte del COMODATARIO, o hasta que el S.U.B.E. deje de estar operativo, lo que ocurra primero. Vencido dicho plazo, las partes, previo acuerdo por escrito, podrán extender su vigencia en forma sucesiva y consecutiva y por periodos de CINCO (5) años.

2.2 Finalizada la relación contractual entre las PARTES por el vencimiento del plazo y/o condiciones estipuladas en la cláusula 2.1, y/o por alguna medida que disponga la Autoridad de Aplicación del S.U.B.E., y/o por sanción al COMODATARIO por incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente o por cualquier otra causal, el COMODATARIO deberá restituir los EQUIPOS al COMODANTE sin necesidad de requerimiento previo y en perfecto estado de conservación, exceptuándose el deterioro propio del uso normal y habitual de los mismos.

**TERCERA**

3.1 La MUNICIPALIDAD, por sí o a través de las empresas de transporte, será la responsable de la instalación del equipamiento SUBE embarcado -validadores- en cada una de las unidades de colectivos y de la instalación del equipamiento SUBE no embarcado - de garaje- en los sitios operativos. NACIÓN SERVICIOS brindará las capacitaciones técnicas necesarias para la correcta instalación de los mismo.

3.2 La MUNICIPALIDAD deberá notificar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a la C.N.R.T., y a NACIÓN SERVICIOS el cambio de destino de los EQUIPOS asignados a las empresas de transporte con motivo del vencimiento de las licencias de las mismas, cumpliendo con las formalidades que cada una de estas entidades exija a tal efecto. En caso de

  
**Dr. Mariano Palma**  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
**Arq. SERGIO ONGARATO**  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



que la MUNICIPALIDAD no asigne el equipamiento en cuestión a otra empresa de transporte público automotor que en su jurisdicción, deberá retornarlo a NACIÓN SERVICIOS bajo apercibimiento de notificar dicha irregularidad al MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, a fin de que tome las medidas que estime pertinentes.

3.3 La desinstalación y reinstalación con motivo del cambio de destino de los EQUIPOS será realizada por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD (por sí o a través de las empresas de transporte), brindando NACIÓN SERVICIOS las capacitaciones a tales efectos. 3.4 Queda expresamente prohibido para el COMODATARIO destinar los EQUIPOS para un fin distinto al aquí convenido y/o introducir cualquier tipo de modificación a los EQUIPOS, estableciéndose que, en caso de transgresión de la precitada prohibición, se pondrá a conocimiento de la Autoridad de aplicación del Sistema y/o CNRT y la autoridad jurisdiccional que corresponda, para tomen las acciones que estimen corresponder.

3.4 La MUNICIPALIDAD será responsable de la debida conservación de los EQUIPOS, por lo que, conforme establecido por el art. 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación, siguientes y concordantes ante la destrucción parcial o total, extravío, robo, hurto y/o cualquier otro tipo de afectación de los mismos, sean estos ocasionados por culpa o por imprudencia, negligencia o impericia, tanto del COMODATARIO como de sus agentes o dependientes, así como de terceros ajenos, el COMODATARIO deberá REPONER el EQUIPO involucrado, a su costo y cargo, y cederlo en propiedad al Ministerio de Transporte de la Nación – o a quien ésta indique.

3.5 Los gastos destinados a la reparación por mal uso o reintegro de los mismos correrán por su cuenta, obligándose a mantener indemne a NACIÓN SERVICIOS y al MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN por cualquier gasto efectuado por éstas por tales causas.

3.6 Los EQUIPOS que hayan sufrido destrucción parcial o total, extravío, robo o cualquier otro tipo de afectación, deberán ser informados por las Empresas de Transporte a la MESA DE AYUDA SUBE de NACIÓN SERVICIOS (SOPORTESUBE@nacionsservicios.com.ar, Tel.: 011-4510-2180 / 0810-555-7823 (SUBE), a fin de que ésta informe el procedimiento a seguir en cada situación.

3.7 La MUNICIPALIDAD deberá hacer valer todos los derechos de propiedad de NACIÓN SERVICIOS y del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN sobre los EQUIPOS recibidos en comodato.

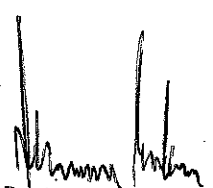
#### CUARTA

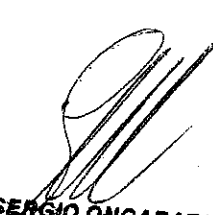
4.1 En caso de que el COMODATARIO no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este CONTRATO DE COMODATO, o no restituyese los EQUIPOS en el plazo y condiciones estipulados por el COMODANTE, éste pondrá dicha circunstancia a conocimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y/o a la C.N.R.T., y/o la autoridad jurisdiccional que corresponda, e intimará la restitución bajo apercibimiento de la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio del derecho del COMODANTE a exigir judicialmente la restitución y los daños y perjuicios que la demora le hubiesen producido.

#### ANEXO CORRESPONDIENTE AL APARTADO 7.4 – PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIONES

##### PRIMERA

1. La MUNICIPALIDAD será responsable de controlar el funcionamiento y la prestación del servicio de recarga de los puntos que se encuentren operando en todo el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA: RED DE CARGA SUBE del presente Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico.
2. A dichos efectos, NACIÓN SERVICIOS notificará a la MUNICIPALIDAD de las denuncias y/o reclamos que se reciban a través de los diferentes canales de recepción, *call center*, web SUBE, redes sociales, entre otros a lo

  
Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel

- efectos de que la MUNICIPALIDAD disponga de las acciones necesarias para verificar dichas denuncias y/o reclamos en los puntos involucrados.
3. La MUNICIPALIDAD, y/o la autoridad a quien designe al efecto, realizará las verificaciones periódicas, bajo la modalidad que estime conveniente sobre la totalidad de los puntos de carga.
  4. Ante la irregularidad verificada del Punto de Carga, producto de las verificaciones periódicas o con motivo de la denuncia realizada por los usuarios a través de los diferentes canales de recepción, *call center*, web SUBE, redes sociales, entre otros, la MUNICIPALIDAD y/o la autoridad designada al efecto, recopilará la información de los puntos verificados y completará el registro con las resoluciones obtenidas, las cuales deberán ser remitidas a NACIÓN SERVICIOS.
  5. NACIÓN SERVICIOS, notificará a la Red de Carga el detalle de los Puntos de Carga que presentaron infracciones y aplicará las sanciones descriptas en el apartado siguiente.

**SEGUNDA: SANCIONES**

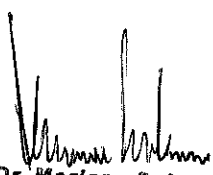
1. Ante la irregularidad constatada, conforme el procedimiento de verificaciones establecido en el artículo precedente, NACIÓN SERVICIOS procederá con la suspensión del Punto de Carga por el plazo de TRES (3) días corridos a contar desde la fecha indicada mediante notificación fehaciente por parte de NACIÓN SERVICIOS.
2. El Punto de Carga que haya sido sancionado con la suspensión conforme el apartado 2.1., ante un nuevo incumplimiento constatado, conforme el procedimiento de verificaciones detallado precedentemente, será sancionado por un por el plazo de CUATRO (4) días corridos.
3. El Punto de Carga sancionado conforme el apartado 2.1 y 2.3 que volviera a incurrir en infracción será suspendido por el plazo de SIETE (7) días corridos a contar desde la fecha indicada mediante notificación fehaciente por parte de NACIÓN SERVICIOS. En consecuencia, será incorporado por NACIÓN SERVICIOS al registro de Puntos de Carga con incumplimientos, a efectos de controlar que durante la extensión de la sanción aplicada el Punto de Carga no sea dado de alta nuevamente por la Red de Carga en cuestión, ni por otra Red de Carga SUBE.
4. La sanción de suspensión recaerá sobre todos los Equipos Lectograbadores que el Punto de Carga tenga asignado por sistema.
5. En todos los casos, NACIÓN SERVICIOS se reserva el derecho de proceder con la baja definitiva del Punto de Carga cuando dicho incumplimiento afecte la imagen pública del S.U.B.E. con impacto en NACIÓN SERVICIOS como gestor y administrador del sistema y para la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA  
Date: 2023.10.03 14:06:12 -03:00

**PABLO GABRIEL PERNICONE**  
Presidente  
Directorio Nación Servicios  
Nación Servicios S.A.



Arg. **SERGIO ONGARATO**  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



**Dr. Mariano Palma**  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Digitally signed by GDE Nacion Servicios SA  
Date: 2023.10.03 14:06:12 -03:00